



Comunicado

Estimados Padres y Apoderados, junto con saludar, quisiéramos referirnos al caso que circula en redes sociales y medios de comunicación, respecto a al docente de iniciales G.I.S que realizó un reemplazo el año 2025 en nuestra institución; a lo que podemos indicar lo siguiente:

I.- Ámbitos generales:

- 1.- Tanto al profesor de iniciales G.I.S, como a todos funcionarios que trabajan en un establecimiento educacional, se les revisan, antecedentes, inhabilidades para trabajar con menores y maltrato relevante. Lo anterior está establecido por Ley, y se renuevan cada 6 meses.
- 2.- Respecto al Protocolo de Contratación, el primer filtro antes de realizar la primera entrevista, es que sus antecedentes se encuentren en regla (Certificado de antecedentes, inhabilidades, maltrato relevante, título técnico o profesional, entre otros). A mayor abundamiento, se realizan consultas a empleadores anteriores (si existiesen) y se revisan las respectivas cartas de recomendación, verificando la veracidad de las mismas. Una vez concluida esta etapa se realiza una entrevista técnica - profesional con el prospecto y en caso de cumplir con todos los requisitos anteriores, se decide elaborar su contrato de trabajo.
- 3.- Adicionalmente, una vez iniciado el reemplazo y/o periodo de ingreso, se realiza un proceso de inducción por parte del Equipo de Gestión de nuestro establecimiento educacional que tiene como objetivo entregar lineamientos y orientaciones institucionales y normativas a los trabajadores que se incorporan.
- 4.- Así, en el caso de los docentes, también hay un proceso de observación en aula, que se hace constantemente por parte del Equipo Técnico Pedagógico, a todos los trabajadores que forman parte de este estamento.

II.- Respecto al caso en cuestión:

- 1.- En los hechos, el profesor de iniciales G.I.S, realizó un reemplazo de clases de música en nuestra Escuela desde el día **11/06/25 al 02/07/25. (15 días hábiles).**
- 2.- Respecto al docente en cuestión, él en esa fecha cumplió con todos los requisitos descritos en el acápite anterior, no figurando ningún antecedente ni inhabilidad.
- 3.- En el mismo orden de ideas y en conformidad a nuestros procesos ya indicados, se le realizó la inducción por parte del Equipo de Gestión.
- 4.- Por tanto, el Docente fue observado en aula el día 18/06/2025, en clase de música del curso 2ºB, por parte de Dirección (registrado en acta y en plataforma de observación de clases), así como también por parte de UTP y coordinación PIE recibió retroalimentación y orientación en cuanto a la gestión curricular y atención de la diversidad en el aula con registro en acta con fecha: 18/06/2025.
- 5.- Respecto a los cursos en los que él realizó el reemplazo, fueron los siguientes: 1º a 6º básico, en la Asignatura de Música.
- 6.- Finalmente, es importante agregar que, durante este periodo, los siguientes cursos contaron con asistentes de aula y/o técnico diferencial durante el 2025: 1ºA, 1ºB, 2ºA, 3ºA, 3ºB, 4ºA, 5ºB. Lo cual da cuenta de que, en la mayoría de las clases, el profesor que ejecutó el reemplazo, siempre estuvo acompañado y no se reportaron anomalías durante ese periodo.

III.- Respecto a lo jurídico y relacionado con lo publicado por <https://laprensaaustral.cl/>:

- 1.- Cómo ya se indicó, durante este breve periodo de reemplazo, ejecutado por el profesor ya individualizado. Este último cumplió con los procesos internos de contratación indicados en la normativa educacional y los filtros internos de nuestro establecimiento.
- 2.- Al momento de la contratación del docente, este último no registraba antecedentes que inhabilitaron su contratación. En los hechos y observando los antecedentes entregados por medios locales, a la fecha de su contratación no existía formalización, medidas cautelares y mucho menos sentencia condenatoria que nos permitiera advertir la investigación que actualmente se está llevando en su contra.
- 3.- Actualmente, la causa se mantiene reservada, ante la existencia de una menor de edad como posible víctima de los delitos que se imputan al profesor ya individualizado, quien se mantiene en prisión preventiva, sin que esta medida sea una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada.
- 4.- Es importante agregar que comprendemos vuestra preocupación por el presente caso. Sin embargo es importante reiterar que: a.- El docente no formó parte de nuestro equipo de trabajo permanente; b.- Durante el breve periodo de reemplazo, ejecutó sus labores acompañado en algunos cursos por asistentes de aulas y/o técnico diferencial, no registrando anomalías, irregularidades o denuncias al momento de ejecutar sus labores; c.- No es real y efectivo que en no se verificaron todos los antecedentes entregados por el docente; d.- No es real y efectivo que no exista un procedimiento riguroso para la protección de nuestros estudiantes.
- 5.- En el mismo orden de ideas, entendiendo vuestra preocupación, reiteramos que toda consulta o solicitud de información, debe ser canalizada por los medios oficiales de comunicación, para evitar problemas de asimetría de información y que pueden decantar en otorgar información que no es veraz y oportuna.

Por último, ante la información recibida, la gravedad de los hechos y para la tranquilidad de nuestra comunidad educativa, el día de hoy 12 de junio del presente año, se consultó al Equipo Técnico Pedagógico por el docente de reemplazo, para verificar y ratificar la no existencia de anomalías durante este periodo y se constató que durante los días 11/06/25 al 02/07/25, no se reportan denuncias, reclamos o eventos adversos relacionados al docente de reemplazo, por ninguno de los estamentos de nuestra Escuela.

Agradecemos la información compartida, que nos permitió revisar lo expuesto y poder entregar la información respectiva.
Atentamente.

Sostenedores – Equipo Directivo y Técnico pedagógico
Escuela Altamira Coyhaique.